



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

|               |   |
|---------------|---|
| PROCESO       | EJECUTIVO   |
| DEMANDANTE    | COOPERATIVA RIACHON LTDA  |
| DEMANDADO     | GILDARDO PASTOR AVENDAÑO AVENDAÑO Y OTROS   |
| RADICADO      | 050314089001-2020-00077-00  |
| DECISIÓN      | INCORPORA AL EXPEDIENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE EMBARGO - DISPONE REHACER NOTIFICACIÓN - ORDENA COMISIONAR |
| SUSTANCIACIÓN | 191   |

Para los efectos legales pertinentes, incorpórese al expediente constancia de inscripción de embargo allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AMALFI**.

Ahora bien, la parte ejecutante ha peticionado orden de seguir adelante la ejecución en consecuencia de tenerse como notificados por aviso a los demandados, sin embargo, no puede accederse a dicha petición.

Lo anterior, dado que según las constancias que aparecen en el plenario, las citaciones para diligencia de notificación personal no cuentan con el lleno de los requisitos establecidos para dicho efecto en el artículo 291 numeral 3° del Código General del Proceso, en la medida que en dichas citaciones, tanto en la que fuera remitida al señor **GILDARDO PASTOR AVENDAÑO AVENDAÑO** como a la señora **LUZ AIDE GONZÁLEZ GARCÍA**, se echa de menos la fecha de la providencia que se pretende notificar.

Así las cosas, la parte ejecutante deberá **rehacer** dichas citaciones siguiendo de manera estricta los lineamientos que para tal fin establece la aludida norma, allegando posteriormente, las constancias alusivas al trámite para que, una vez se verifique el cumplimiento efectivo del mismo, se proceda a realizar la notificación por aviso, si a ello hay lugar.

Finalmente, inscrita como se encuentra la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria del fondo de propiedad de los demandados, a efectos de materializarla, se ordena el **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **003-12563** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, en consecuencia, se dispone comisionar al **ALCALDE MUNICIPAL DE AMALFI**, a quien se libraré exhorto con todos los anexos del caso, para que señale fecha y hora para diligencia de secuestro del inmueble referido de propiedad de los señores, **GILDARDO PASTOR AVENDAÑO AVENDAÑO** y **LUZ AIDE GONZÁLEZ GARCÍA**.

Para tal efecto, se le conceden amplias facultades, para realizar la comisión aludida tales como designar secuestro, señalar fecha y hora para el secuestro, incluyendo las

de allanar y **subcomisionar** a la dependencia o funcionario idóneo para tal fin de ser necesario.

La parte interesada estará atenta para suministrar todo lo necesario que implique dicha actuación; y deberá allegar el certificado de tradición y demás documentos necesarios para distinguir e individualizar el inmueble.

Por secretaría, líbrese la comisión.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ALBA MARÍA BERTEL CENTANARO**  
**JUEZ**

Firmado Electrónicamente